Boletin A ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantudo.

Las leyes obligarán en la Península, Islas : lyacentes, Canarias y territorios de Africa suj tos a la tegislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta -

n, que deberá verificarse al final de cada año.

lidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuador-

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÈS PARTICULAR, A CINCUENTA CÈNTIMOS LÍNEA

Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Se's meses..... 17:50 Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos.

FARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 12.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 18 del mismo mes, número 322, para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo administrativo de la Diputación provincial de Albacete: Cabo licenciado, Eladio López Lorenzo

Idem id., Enrique Sánchez Blanco Sargento id., Laureano Palomares López.

Cabo id., Leocadio Peñalver Salas.

Soldado id., Arencio Grande Hidalgo.

Idem id., Arturo Poveda Merino. Sargento de complemento, José Joaquin Rodriguez Pajares.

Instancia desestimada por el motivo que se expresa, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales: Juan Antonio Rueda Ibáñez.

Notas generales.

1.a Las reclamaciones por error en la calificación de las clases relacionadas anter ormente, deberán tener entrada en esta Junta antes del la anterior zona infecta, a la que no dia 22 del mes actual.

2.a Los no admitidos a concurso que presenten los documentos que le faltan para completar sus expedientes en el plazo antes indicado, figurarán incluidos en la rectifica-

Madrid 7 de enero de 1931.-EI General-Presidente, Agustín Luque. (Gaceta 8 enero 1930).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Arlanzón, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 15 de noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR.

Ramon Cortiñas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de distomatosis ovina, en el término municipal de Hacinas, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de

podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales v sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia. bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamen-

Burgos 8 de enero de 1931.

EL GOBERNADOR:

Ramón Cortiñas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

De orden del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente recuerdo a los señores Alcaides que el día 8 del actual han debido quedar las cédulas del Censo de población recogidas, ordenadas, numeradas y entregadas a las Comisiones municipales respectivas.

A continuación dichas Comisiones municipales contarán las cédulas entregadas por los Agentes, comprobando si falta alguna, o si las recibidas contienen omisiones o errores, disponiendo las correcciones necesarias o subsana lo los defectos que se observen.

Una vez comprobada la exactitud de las operaciones de recogida, las Comisiones coserán las cédulas, las numerarán y entregarán antes del dia 12 a los Sres. Alcaldes, los cuales ordenarán las secciones de que conste el término municipal y procederán a obtener un resumen provisional del número de cédulas recogidas y número de habitantes inscriptos, con distinción de residentes presentes, ausentes y transeuntes.

IMPORTANTE. - Las cifras provisionales del resumen municipal serán como avance notificadas al Excmo. Sr. Gobernador-Presidente. antes del dia 14 del actual.

En días sucesivos se procederá a formar el Cuaderno auxiliar, el Padrón municipal v el Nomenclátor; remitiré muy en breve los impresos de este último.

Llamo la atención sobre las explicaciones complementarias que publican los articulos 31 a 40 de la Instrucción del Censo y muy especialmente del 39, en el cual se cita la fecha 5 de febrero como plazo máximo para entregar en esta Junta provincial la documentación completa del servicio.

Una vez más, recomiendo la mayor minuciosidad y exactitud en el desarrollo de estas operaciones, cuyos resultados por los diez años que han de tener de vigencia, necesitan ofrecer las máximas garantías, sin las cuales será necesario efectuar costosas comprobaciones sobre el terreno, de acuerdo con lo prefijado por los artículos 50 y 51 de la Instrucción.

Burgos 9 de enero de 1931.= El Jefe de Estadística-Secretario, Eduardo Jiménez.

DIRECCIÓN Y FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR EN ESPAÑA

6.ª ZONA PECUARIA.—PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las paradas particulares autorizadas en esta provincia.

Relación de las paradas particulares autorizadas en esta provincia.									
	The second secon	CABALLOS	GAR/ ÑONES	EDAD	ALZADA				
PUEBLOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Nombres.	Nombres	Años	Metros	HIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA	
A		(Lirio	>	8	1'48	»	[Looine	IN.	
Anzo	Pedro Valle Regúlez	.) »	Cata'án Zamora	13	1'49	*	Vich	Negro azabache hito. Tordo oscuro bragado.	
Atapuerca	Felipe Diaz Hídalgo	, »	Castillo	9	1'52 1'53	» »	Idem Catalana	Negro bociblanco bragado	
Barbadillo del Mercado.	Pío Montej Abad	» »	Valeroso Manchego.	6	1'52 1'52	*	Idem	Negro.	
Bahabón de Esgueva	Victoriano Picón Ayala	»	Corzo	12	1'48	V. P.	Idem	Negro morcillo. Negro bragado.	
	Prudencio Gutiérrez Sáez	10-1	Manchego.	11 10	1'48 1'54	V. P.	Idem	Castaño. Negro peceño.	
		, »	Aragonés. Navarro	5 4	1'53 1'52	»	Vich Idem	Negro bragado.	
Belorado	Silvino Ruiz Fernández	. > >	Cata'án Pequerul	7	1'54	>>	Catalana.	Negro morcillo, bragado bozalho	
Idem	José Arnáiz Sáiz	» »	Catalán	8 7	1'50 1'48	"	Idelli	Negro bragado. Negro bragado bozalbo.	
Berberana	De la Comunidad de la Villa		Brillante.	7 6	1'47 1'45	>>	Losina	Negro oscuro	
Rusto de Rureba	December 11 Con	Mosquitero	» Catalán	12	1'67	E.	П. В	Negro ceniciento. Negro.	
Bacto de Bareba	Francisco Alvarez Sáiz)	Navarro	15 15	1'46 1'46	» »	Vich Idem	Tordo muy claro.	
Cabia		20	Famoso General	7 5	1'57 1'60		Idem	Negro bozalvo. Castaño oscuro.	
	Antolín Gómez Alonso	1	Zaragoza. Catalán	14	1'55	>>	ldem	Idem id.	
	Jenaro Pérez Montiel	»	Idem	10	1.50 1.52	20	Catalana	Negro bragado. Idem id.	
Castrobarto	Ignacio Ferrández Leciñana	Utilé	Zam ra	4 5	1'51	E.	Losina	Negro.	
Cidad de Valdenorres	Serafin Montiel	/ »	Cata án	6	1'48	> 1	Catalana.	Idem bragado.	
Cilleruelo de Bezana.	Donato Sáiz	1 >	Zaragoza	9	1'50 1'47	>>	dem	Negro.	
	Ciriaco Landa Salazar		Gallardo	11 10	1'52 1'50	3)	Zamorana Española	Negro bragado.	
	Teodoro López Martínez) » /	Zar goza Zam ra	12	1'47	» /	Aragones	ldem oscuro.	
	Alberto Oniz Sierra	1 3	Arregante	11	1,50 1,49	» (Mallorqu.". I Catalana	Negro bragado, nariz y belfos blancos, Fordo.	
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.			Zaragoza Catalán	16	1'47	» I	demdem	Castaño oscuro.	
AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF	Matías Sáiz Sáiz	>	Navarro Zaragoza	6	1'57	» I	dem 1	Vegro bragado	
Tospital del Rey-Huelgas	Pedro Alonso Gómez) »	Cascó	16	1'52 1'54	> (Camorane . I Catalana (dem íd. Castaño	
		Niño	Silv la	14	1'49 1'60	» /	Zamorana. 7. H. B	Tordo oscuro.	
Mata de Sobresierra	Antolin Gónez Alonso	3	Francés Cata'án	10	1'60	» (Catalana. N	Vegro bragado.	
Malgar da Farnamantal		»	Mall rquin.	14	1'47 1'50	» //	Zamorana I	dem id.	
	Félix Góm z Rodriguez) »	Mal'orca Zamora	13 13	1 50 1 46	» · [[dem I	dem id.	
Airanda 1	Marcos Mij ingos López	»]	Navarro Aragonés.	6	1'53	> 2	amorana. (Castaño, cola cortada	
- N. B		Romero		11 8	1'46	» E	retona.	legro, idem id. ordo oscuro rodado.	
liraveche	Pio Alonso Leciñana		Navarro	14	1'46 1'55	» /	amorana T	ordo oscuro. Jegro bragado.	
		>	Moreno	4 12	1'53 1'52	» 10	iem	dem id.	
ampliega\	Virgilio Pescador Torca	» (Catalán .	11	1'55	> 10	ich N lem Ic	legro,	
		» ×	dem Zamora	10 8	1'54 1'53	» C	atalana , amorana N	» »	
iem	Onofre Sáiz Malasca	» /	ArtilleroZaragoza	7 14	1,54	» Id	lem N	egro bragado.	
ancorvo	osé Escasañ		Catalán Arti lero	12	1.50	» V	lem T	egro bragado.	
		» 1	Mor no	8 11	1'52 1'51	» 10	em N	egro bozalbo. egro peceño.	
alazuelos de la Sierra	Arsenio Fuente y Fuente	Ali	» Zamora	3	1'52 1'45	" [1]	. B N	egro.	
A CHARLES AND	disello l'arnie y ruente	» 1	Noble	8	1'55	» Id	em N	egro bragado. egro.	
iedrahita de Juarros B	Bernabé Gutiérrez López	* A	Diamante.	15 14	1'47 1'56	» 1d	em Id	egro bragado.	
		Romero	amora	4 8	1'52 1'54	» _ Id	em Id	em id.	
	deronso Espez	» N	Vavarro	7	1'49	» P8	is Id	egro. em.	
unicoces	oningo vinano Salazar	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Gallardo.	7 4	1'44 1'47	» Id	em N	ordo oscuro.	
uintanaortuño Jı	isto Gómez Sáiz		amora	13 11	1'60 1'50	» H	B To	ordo oscuro, calzado posteriores. egro bragado.	
		» Ic	iem	5	1'53	» Id	em N	egro.	
intanapalla	aías Munguíra	» C	atalán	9	1'57	» Pa	em Id is Id	em.	
		, IT	eonés	5	1,55	» Za	morana . Id	em,	

	PUEBLOS	NOMPRE DE LOS	CABALLOS	GARAÑONES	EDAD	ALZADA		ter A =	
	PULBLUS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Nombres	Nombres	Años	Metros.	HIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA
	Quintanar de la Sierra	Justo Heras Montejo	,	Sardaño	6	1,53	,	Francesa	Negro morcillo.
	Quintanarraya	Mariano Perdiguero Miguel		» Maño	12 8 12	1'53 1'62 1'48	» »	H. B	I tem id. bragado. Tordo oscuro. Negro bragado.
	Quintanilla del Monte	Anastasio Ruiz Pineda	Pedrés	Catalán	7 8 15	1'49 1'53 1'52	» »	Catalana H. B	Tordo claro. Tordo rodado. Negro bozalvo.
	Quintanilla de la Ojada.	Eloy Fernández Salazar	(» »	Mallorca Belchite	3 8	1'48 1'47)) 20	País Zamorana.	Tordo. Tordo rodado.
	Mo de Losa	Ciriaco Landa Salazar	>>	Catalán Idem	15 11 15	1'45 1'45 1'48	3)	Zamorana. Idem	Negro bragado. Negro. Negro bragado.
	Robredo de las Pueblas	Miguel Gómez Sáiz	Noble	Catalán	10 8 9	1'50 1'56 1'47	» »	Idem Española Zamorana	ldem id. Castaño, lunar frente. Negro bragado.
		2 of 1 citia idez Galazai	177	Nav irro	11	1'46 1'46	» · »	Losina Zamorana	Negro azabache. Negro.
		Teófilo A'onso Seco	/ATIX	Plat ro Catalán	13 9 14	1'45 1'52 1'60	»	Catalana	Idem. Idem. Negro, estrella frente.
		Serafín Ru z Gómez		Zaragoza Madrileño Brillante	8 8 7	1'49 1'54	>>	Catalana . Idem	Negro. Tordo.
		Félix Sáiz Marín	Mora	Navarro	7 9	1'52 1'46 1'50		Idem Española	
			Gallito	Coronel Navarro	12 12 16	1'52 1'52 1'49	» »	Catalana Losina	Negro azabache.
	Sasamón	Pedro Alonso Gómez	Triunfo	» Catalán Francés	10	1'53 1'52	>>	Bretona Zamorana .	Negro peceño. Negro.
	Sáseta A	Alejandro González	Rojillo »	Catalán	8 15 8	1'52 1'52 1'52	>>		ldem. Castaño. Negro.
	Soto del Valle	Eusebio Fernández	» .	Navarro Zaragoza Catalán	15 13 9	1'45 1'45 1'52	»]	Idem	Negro bozalbo. Tordo sucio
	Sotresgudo	usto Gómez Sáiz	>	Berris Francés	10 8	1'49 1'52	» /	dem	Negro bragado. Tordo. Negro.
	Valcárceres (Los)J	osé Ruiz Gutiérrez	» »	Catalán Valenciano . Mallorca	11 11 15	1'51 1'51 1'51	» /	Zamorana	Negro morcillo. Negro azabache. Negro morcillo.
	Viloria de Rioja	Galo Zamora Garrido	Calculista.	Gallardo	4 9 13	1'62 1'59 1'48	» [Postier	Alazán estrella, calzado de los pies. Negro.
,	VillabasilE	pifanio Alonso Sáiz	Niño	Belchite	9	1'47	» I	Zamorana.	Negro peceño. Negro lucero. Castaño oscuro.
,	Villacián,	Marcelino Fernández Salazar	Niño	Catalán	4 6 10	1'49 1'46 1'47	» · I	dem	Fordo oscuro bragado. Negro lucero. Fordo bragado.
7	Villafranca Montes Oca S	indicato de Labradores	Chato	Zaragoza	11 12 12	1'51	» I	dem	Vegro bragado.
			Mora	Arrogante.	11	1 53 1 54 1 53	* 10	dem	Negro bragado bociblanco. Negro bragado. Negro estrella frente.
			irio	Varagoza	13 9 15	1'45 1'47 1'49	» E	spañola . C	Castaño claro. Jegro, calzado pie derecho. Jegro bragado.
			» Mariscal	Zaragoza	11 15	1'51 1'61	» A E. H	ragonesa. T	ordo rodado
	LI			Catalán	16 8 11	1'41 1'52 1'55	» Ic	ich N lem Ic retona T	lem.
V	/illangómez Ju	sto Gómez Sáez	» N	Mallorca Cordero	9	1'50 1'52	» A » C	ragonesa. N atalana T	legro.
	Santander 22 de dicieml	bre de 1930. El Comandante Γ				1'45		amorana N	

Santander 22 de diciembre de 1930. El Comandante Delegado, Mariano Fraile. Aprobada: El Coronel Inspector, Manuel Felipe.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

 D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva que se mencionará, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 31 de diciembre de 1930, el Sr. D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presen-

tes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad anónima «Fíat-Hispania», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro, contra la Sociedad Limitada «Industrias Reunidas», representada por su Gerente D. Fidel González Bárcena Fonsdeviela, de esta vecindad, en reclamación de 1.082 90 pesetas, que está en rebeldía,

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra

los bienes embargados a la Sociedad Limitada «Industrias Reunidas» hasta hacer trance y remate de los mismos y demás que fueren de su pertenencia, y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad Anónima «Fiat-Hispania» de la cantidad de 1.082 90 pesetas e intereses del 5 por 100 anual de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda y de todas las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento total del presente fallo. Así por esta mi sen-

tencta, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al ejecutado, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Burgos a 9 de enero de 1931.—Toribio Diez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

Rabanera del Pinar.

 D. Emilio Sanz del Pozo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. - En Rabanera del Pinar a 29 de diciembre de 1930. El Sr. D. Pablo Elvira Elvira, Juez municipal de la misma, ha visto y oido el presente juicio verbal de faltas, sustanciado en este Juzgado, entre partes, cómo denunciante don Francisco Contreras Ovejero, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, y de la otra, como denunciado, D. Narciso Zamora Orte, natural de Castel Ruiz, provincia de Soria, y con residencia en Linares del Arroyo, provincia de Segovia, mayor de edad, de estado casado, jornalero, por delito de hurto.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 824 y 703 del Código Penal vigente y dictamen del Sr. Fiscal municipal.

. Fallo: que confirmo dicho dictamen y declaro litigante rebelde al denunciado Narciso Zamora Orte, a quien condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, cumpla diez dias de arresto y al pago de las costas a dicho denunciado. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Fiscal y denunciante, y en estrados del Juzgado por su rebeldía al denunciado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Pablo Elvira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este día de la fecha, en Rabanera del Pinar a 29 de diciembre de 1930.— Ante mí, Emilio Sanz.

Y para que sirva de notificación al depunciado Narciso Zamora Orte, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Rabanera del Pinar a 31 de diciembre de 1930.—Emilio Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Pablo Elvira.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación del pleito incoado ante la sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito, número 11.031.—D. Antonio de Echánove, contra la Real orden expedida por el Ministerio del Ejército, en 13 de septiembre de 1930, sobre dietas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de enero de 1931.—Por El Secretario Decano, Severino Barros de Lis.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de D. José Marañón Garcia, mayor de edad, Practicante en Medicina y Cirugía, con ejercicio en Salas de los Infantes, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo adoptado por la agrupación forzosa de Municipios que preside Salas de los Infantes, sobre nombramiento de una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía de dícha Agrupación.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de enero de 1931.—Antonio Maria de Mena.

Alcaldía de Briviesca.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, de fecha 1.º de diciembre último y accediendo a lo solicitado por la Sociedad «Tnión agraria Faro de la Bureba», se desea convertir en coto de caza el término municipal de Briviesca, para poderlo arrendar a los cazadores de la localidad, con objeto de invertir sus productos en el arreglo de caminos agrícolas municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los dueños de fincas particulares, a fin de que ma-

nifiesten en el plazo de quince dias, si están conformes en ceder sus fincas a este municipio tan solo con el objeto de poder arrendar la caza de todo el término municipal de esta ciudad, entendiéndose que los que durante dicho plazo no acudan a esta Alcaldia, oponiéndose a este acuerdo, se considerará que asienten con el mismo y una vez expirados los quince dias, se continuarán los demás trámites precisos para llegar al arriendo de la caza mediante subasta pública.

Briviesca 7 de enero de 1931. = El Alcalde, Antonio López Lina-

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término nunicipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que re nuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Salinillas de Bureba 8 de enero de 1931.—El Alcalde, Miguel Rojas.

Alcaldia de Salas de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

La persona que desee solicitarla puede hacerlo en esta Alcaldía, verbal o por escrito, durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial.

Salas 2 de enero de 1931.—El Alcalde, J. González.

Junta de plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaria de esta Junta, hasta las diez horas del dia 27 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto al público en la citada Secretarta, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17), todos los dias laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guias militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

«No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el esguardo de haber depositado en el referido establecimiento, como mínimum, 500 pesetas »

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes ha habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Trescientos quintales métricos de harina de todo pan.

Mil setecientos de cebada.

Dos mil doscientos de paja de

Cien de habas,

Doscientos de carbón vegetal.

Ciento cincuenta de hulla.

Mil lámparas de 10 y 15 bujias y voltaje corriente en la Plaza.

Burgos 8 de enero de 1931.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Dominguez.—V.º B.º—El Presidente accidental, José Larrea.

IMPRENTA PROVINCIAL